**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCA-0002-2020 y No INTERNO 1940 de 2020-10-19** cuyo Objeto: Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, logísticos y recursos administrativos, operativos y de infraestructura entre EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, con el fin de apoyar las actuaciones que debe desarrollar AUNAP en el territorio a nivel regional, de acuerdo a las funciones asignadas mediante el Decreto 4181 del 2011.

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRTANTE:** | **DEPARTAMENTO DE CASANARE** |
| **NIT.** | **892099216-6** |
| **ENTIDAD COOPERANTE** | **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** |
| **NIT.** | **900.479.669-8** |
| **OBJETO:** | **AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTUACIONES QUE DEBE DESARROLLAR AUNAP EN EL TERRITORIO A NIVEL REGIONAL, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS MEDIANTE EL DECRETO 4181 DEL 2011.** |
| **APORTE ENTIDAD CONTRATANTE** | **CERO PESOS ($0,00)** |
| **APORTE COOPERANTE** | **CERO PESOS ($0,00)** |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** | **CERO PESOS ($0,00)** |
| **PLAZO:** | **TRES (3) AÑOS** |

Entre los suscritos a saber, **HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **No. 86.048.999** de **Villavicencio**, **JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO**, encargado de las funciones de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución **No 0785** de fecha **02/10/2.020**, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0051** del **02** de **Enero** de **2020** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por otra parte; **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP,** con **NIT 900.479.669-8** representado legalmente por **NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 79.150.118** de **USAQUÉN**, que en adelante y para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD COOPERANTE,** hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". En el desarrollo del principio de

coordinación entre las entidades públicas, como manifestación de la colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que las autoridades administrativas deben velar por la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, lo que permite cumplir con aquellas que les fueron encomendadas, para lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, brindarán la colaboración a las diferentes entidades con el fin de facilitar el ejercicio de dichas funciones y se deberán abstener de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. En virtud de lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **2)** Que el Consejo de Estado en la Sentencia Expediente 1998-01471 del 23 de mayo de 2012, estableció que: "(...) los convenios institucionales, se podrán definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la Entidad con personas de derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con el objetivo de carácter general, ya sea estos sociales, culturales o de colaboración estratégica". **3)** Que en el Plan de Desarrollo Departamental ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, en el sector agropecuario y desarrollo sostenible se planteó el Programa: ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE, El Gobierno Departamental considera estratégico y prioritario el sector productivo, como la principal apuesta para el desarrollo económico y la generación de empleo en Casanare. Con base en esta premisa, se concentrarán los esfuerzos en adelantar iniciativas que aporten en la generación de valores agregados, rentabilidad, oportunidades y progreso para los agricultores, campesinos productores y demás actores vinculados con el sector. Los esfuerzos de la Administración Departamental se concentrarán en Apoyar y realizar acompañamiento técnico para promover la producción de alimentos para el autoconsumo, mejorar los niveles de nutrición de la población y la satisfacción de sus necesidades alimentarias y la entrega de recursos en especie para generación de huertas, cría de animales y pesca artesanal para el autoconsumo de hogares en situación de vulnerabilidad social, dentro de ellas las comunidades indígenas y la población víctima del conflicto. Esta política se adelantará de forma articulada con los lineamientos que establezca el Gobierno Nacional para tal efecto. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, Decreto 4181 del 2011, la AUNAP tiene como objeto "(...) Adelantar los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros.". La AUNAP dentro de su modelo de operación en el territorio cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en las ciudades de Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Cali, Magangué, Medellín y Villavicencio con capacidad para

resolver los asuntos de su área de influencia. Las funciones de las Direcciones Regionales, son: a. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la AUNAP en su correspondiente jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por el Director General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos. b. Ordenar los gastos, realizar las operaciones y gestionar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la AUNAP en su ámbito de competencia, de conformidad con la delegación expresa que disponga el Director General. c. Participar en la formulación de planes y programas, con el objeto de garantizar la articulación institucional y de organizaciones públicas, privadas y sociales, teniendo en cuenta la perspectiva regional y local. d. Ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a investigación, ordenamiento, registro y control, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Dirección General. e. Otorgar permisos, patentes, concesiones y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola, de acuerdo con la delegación del Director General y mantener actualizado el registro de pesca y acuicultura de sus áreas de influencia, según los instructivos establecidos por las Direcciones Técnicas de la AUNAP. f. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes, programas y proyectos adelantados en su jurisdicción, presentar los informes correspondientes y apoyar la evaluación de impacto de las acciones institucionales. g. Administrar la infraestructura informática y mantener actualizadas las bases de datos, según los instructivos del nivel central. h. Efectuar en el área de su jurisdicción los procesos administrativos y financieros según su competencia y rendir los respectivos informes a las Direcciones Técnicas y Oficinas, según los procesos que se establezcan. i. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la delegación que establezca la Dirección General. j. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP. k. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan. **5)** Que la Dirección Regional Villavicencio, con área de influencia en la Orinoquia, hace presencia en Arauca, Inírida, Carreño, Mitú, Guaviare, Casanare y Villavicencio, con profesionales que dan cumplimiento a las funciones misionales de la AUNAP bajo la supervisión de la Dirección Regional. La AUNAP debe fortalecerse a nivel nacional y posicionarse en cada una de sus regiones del país, proceso que inicialmente demanda una logística y unos recursos físicos que sirvan de apoyo a su personal vinculado; de esta forma debe contar con espacios u oficinas adecuadas que permitan atender de manera satisfactoria las necesidades de los usuarios de la pesca y la acuicultura en la región y demás instituciones de carácter público y privado que requieran de su atención, razón por la cual es importante contar con un espacio en el departamento del Casanare y justificándose por las siguientes razones: a. El usuario o habitante de otro municipio se desplaza a la ciudad a un solo lugar. b. El trabajo y cada una de las obligaciones en el marco de las funciones institucionales se concentran en un único espacio. c. Mayor y permanente comunicación entre el equipo de trabajo y las entidades. d. Permite la atención a los usuarios en general en un lugar fijo. e. Mejor y seguro manejo de la correspondencia. f. Manejo y

seguro de la información institución física y digital. g. Mejores interrelaciones personales mediante el manejo de un verdadero ambiente laboral. **6)** Que con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - El Futuro es de Todos "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", es necesario que exista una coordinación entre AUNAP y EL DEPARTAMENTO, con el fin de contribuir en la potencialización del relacionamiento colaborativo con la ciudadanía, modelos de entrega y desconcentración de oferta pública y cumplir con ejercicio de sus respectivas funciones. **7)** Que el DEPARTAMENTO cuenta con un modelo de atención al ciudadano consolidado que garantiza los estándares de calidad y oportunidad, así como con la capacidad institucional, administrativa, operativa, logística y de infraestructura para la adecuada atención al ciudadano, por lo que se puede proveer de un espacio para el modelo de atención a disposición de la AUNAP. Lo anterior permitirá que los usuarios, tengan conocimiento de la oferta institucional que ofrece la AUNAP, sus procedimientos y procesos. La AUNAP requiere contar con un aliado con quien pueda aunar esfuerzos para la atención de la población que necesite realizar o consultar los procedimientos y/o procesos que sean de competencia de la AUNAP. **8)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones; adicionalmente, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De acuerdo con las actividades legalmente encomendadas a la AUNAP y al DEPARTAMENTO, resulta indispensable que aúnen esfuerzos con miras a lograr un eficiente cumplimiento de las funciones encomendadas, en pro del bienestar de los ciudadanos y de la comunidad, en general. **9)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la AUNAP y el DEPARTAMENTO consideran que es necesario y conveniente para ambas partes la celebración de un convenio interadministrativo, con el objetivo de aunar, articular y coordinar los esfuerzos técnicos, logísticos y recursos administrativos, operativos y de infraestructura para apoyar las actuaciones que debe realizar la AUNAP en el territorio nacional, a través de espacios acondicionados, los cuales deberán incluir bienes muebles que permitan adelantar las acciones requeridas por la AUNAP, teniendo en cuenta las condiciones básicas para su uso y buen funcionamiento. El Punto de Atención de la AUNAP estará ubicado en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, en el segundo piso del CAD. **10)** Que él (la) Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha realizado el estudio previo No 2020-01594, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015. **11)** Que mediante Resolución **No. 0125** del **19/10/2020,** se justifica la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN como Contratación Directa. **12)** Que el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. –OBJETO. AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA AUTORIDAD NACIONAL**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCA-0002-2020 y No INTERNO 1940 de 2020-10-19** cuyo Objeto: Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, logísticos y recursos administrativos, operativos y de infraestructura entre EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, con el fin de apoyar las actuaciones que debe desarrollar AUNAP en el territorio a nivel regional, de acuerdo a las funciones asignadas mediante el Decreto 4181 del 2011.

**DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTUACIONES QUE DEBE DESARROLLAR AUNAP EN EL TERRITORIO A NIVEL REGIONAL, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS MEDIANTE EL DECRETO 4181 DEL 2011.. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES:** Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: **ACTIVIDADES DEL COOPERANTE: POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE:** 1. Brindar el Punto de Atención a la AUNAP, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, segundo piso del CAD. 2. Entregar, para el uso de la AUNAP, dos (2) módulos de trabajo, dotados de: a) Escritorio, b) Cajonera, c) Silla, d) Punto telefónico, e) Cableado de datos, f) Punto eléctrico regulado y normal, teniendo en cuenta el diseño establecido por EL DEPARTAMENTO, todo lo anterior, deberá estar en perfecto estado y será recibido mediante Acta de Entrega por parte de la AUNAP. 3. Permitir el acceso y/o ingreso permanente del personal de la AUNAP que utilizará los puestos de trabajo en los horarios establecidos por EL DEPARTAMENTO y previa información por parte de la AUNAP del personal que ingresará. 4. Mantener el puesto de trabajo en buen estado y condiciones de servicio, seguridad y sanidad. 5. Facilitar los medios necesarios para que la AUNAP pueda cumplir con la destinación de los elementos de los puestos de trabajo y demás obligaciones a ello inherentes. **POR AUNAP:** 1. Suscribir el Acta de entrega y recibo en la cual se relacionarán los bienes entregados para el uso de la AUNAP. 2. Dar adecuado uso y goce de los elementos que hacen parte del puesto de trabajo asignado por EL DEPARTAMENTO y utilizado por el personal de la AUNAP, garantizando el cuidado en la conservación de los bienes recibidos y haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos. 3. Utilizar y destinar los elementos entregados exclusivamente para el uso derivado del objeto del convenio y supervisar su correcta utilización. 4. Comunicar de manera oportuna al DEPARTAMENTO sobre cualquier novedad o inconveniente que se pueda presentar en el uso de los elementos entregados a la AUNAP que hagan parte de los puestos de trabajo. 5. Responder por los daños ocurridos por el mal uso de los elementos entregados, caso en el cual AUNAP tendrá que repararlos o en su defecto, indemnizar al DEPARTAMENTO con un bien de iguales o superiores características a las establecidas en el Acta de entrega y recibo. 6. Entregar oportunamente la información de los funcionarios o colaboradores de la AUNAP que darán uso al módulo de trabajo (nombres, apellidos, cédula de ciudadanía, cargo, área, etc), igualmente los cambios realizados. 7. Cualquier equipo de cómputo y dispositivos activos de la AUNAP que se conecten a la red del DEPARTAMENTO deben cumplir y acogerse con las políticas de seguridad de la Información del DEPARTAMENTO. 8. Disponer lo necesario para que el presente convenio se cumpla a cabalidad. 9. Las demás inherentes al objeto del convenio. **POR LAS PARTES:** 1. Suscribir las Actas, con la persona delegada por EL DEPARTAMENTO y AUNAP con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Convenio. 2. Cumplir cabalmente el objeto y los compromisos del Convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Convenio y demás documentos que

lo integran. 3. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Convenio cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del presente Convenio. 4. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por EL DEPARTAMENTO, así como las señaladas por AUNAP. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Convenio. 6. Cumplir estrictamente los términos pactados en el Convenio. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Convenio..**1. CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Convenio es por la suma de **CERO PESOS ($0,00)**. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del presente CONVENIO es de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO suscrita por las partes aportantes. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En virtud del desarrollo del presente convenio las partes se obligan a: I) **OBLIGACIONES POR PARTE DE** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **LA ENTIDAD COOPERANTE** se obliga a: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** la situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio. **5.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio, toda vez que no afecten la ecuación económica del convenio ni el oportuno y adecuado avance de la ejecución del objeto del proyecto. **6.** Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sea solicitados por el supervisor. **7.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y el presente convenio. **8.** Constituir las garantías que se establezcan para la ejecución del convenio. **9.** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO,** la **SUPERVISION** o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto. **10.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. **11.** Comunicar oportunamente **AL DEPARTAMENTO** o a la **SUPERVISION,** cualquier cambio de su domicilio. **12.** Firmar los documentos a que haya lugar y en cumplimiento de los preceptos jurídicos, para la liquidación del convenio. **13.** Entregar los informes en medio físico y magnético al Departamento de Casanare y/o a la supervisión del proyecto. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades. **15.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades

que se desarrollen en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **18.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio. II) **OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL DEPARTAMENTO** se obliga a realizar las siguientes actividades: **1.** Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Avisar oportunamente a LA ENTIDAD COOPERANTE de aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio. 4. Realizar la transferencia de los recursos en los términos pactados en el presente estudio. **5.** Liquidar el convenio oportunamente una vez se cumpla el total de los requisitos expuestos en el presente estudio. 6. Actuar con celeridad en las ocasiones en que sean requeridas los buenos oficios de EL DEPARTAMENTO para el avance oportuno del objeto del convenio. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato no requerirá certificado de disponibilidad ni registró presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, b) Estudio previo No. 2020-01594. c) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio. **CLAUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA NOVENA.- MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCA-0002-2020 y No INTERNO 1940 de 2020-10-19** cuyo Objeto: Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, logísticos y recursos administrativos, operativos y de infraestructura entre EL DEPARTAMENTO DE CASANARE y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, con el fin de apoyar las actuaciones que debe desarrollar AUNAP en el territorio a nivel regional, de acuerdo a las funciones asignadas mediante el Decreto 4181 del 2011.

contrato será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare establece que el perfil del supervisor del presente convenio estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura Ganadería y Medio Ambiente del DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCESA.- CESIÓN:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, no podrá ceder el presente sin el consentimiento previo y escrito del contratante .**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende `perfeccionado con la firma de las firma de las partes a través de SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, el pago de estampillas a que haya lugar, la aprobación, por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** Para el caso de Contratos y convenios que se realicen con los municipios o entidades descentralizadas, los valores causados por estampillas no deberán ser cancelados al momento de la suscripción del contrato, convenio o expedición de los actos administrativos de transferencia de recursos; será responsabilidad de los municipios o entidades descentralizadas ejecutoras recaudar los montos causados por conceptos de estampillas y girarlos al Departamento, una vez estos suscriban los contratos con los recursos objetos de transferencia. Lo anterior, de conformidad con la Ordenanza **No 016** del **16** de **Agosto** de **2017**. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal, a los **19/10/2.020**

**FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.**